

STS de 26 de octubre de 2016, recurso 2913/2014

*Cesión de trabajadores en un organismo público (acceso al texto de la sentencia)*

Se plantea si se produjo una **cesión ilegal de trabajadores** entre una Confederación Hidrográfica y una empresa privada, adjudicataria del contrato de "apoyo a los diferentes trabajos en la sede de la Confederación". La Sala recuerda que **es doctrina unánime, en aplicación del art. 43.2 ET, la necesidad de ceñirse al caso concreto en la valoración de la existencia de cesión de trabajadores**, pues suelen ser muy distintas las situaciones que pueden darse en la práctica.

El art. 43.2 ET describe, en este ámbito, **cuatro conductas con consecuencias garantistas en beneficio del trabajador** afectado:

- Que el objeto del contrato de servicios entre las empresas se limite a la mera puesta a disposición del trabajador de la cedente a la cesionaria.
- Que la cedente carezca de actividad u organización propia y estable.
- Que no cuente con los medios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Que no ejerza las funciones inherentes a la condición de empresario.

En el caso que se resuelve, la Sala entiende que **concorre cesión ilegal porque se dan al menos dos de las circunstancias** que al efecto contempla el art. 43.2 ET. Por un lado, que **el objeto del contrato de arrendamiento de servicios entre las dos empresas implicadas no entraña más que una mera puesta a disposición** de la actora; y, por otro, que **no consta que la cedente contara con cualquiera de los medios necesarios** (de hecho no consta que contara con ninguno) **para desarrollar la actividad**, que **se realizaba no sólo en exclusiva con los medios materiales de la Confederación** sino incluso en sus propios locales.